



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA:

CANAHER SECURITY CIA. LTDA

POR: USD 10.000,00

DI 3 COPIAS

!!! AC !!!

ESCRITURA NÚMERO.- MIL SETECIENTOS DIECINUEVE.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día jueves diecisiete (17) de febrero de dos mil once; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen: El señor SIMÓN BOLIVAR RANGEL MOLINA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor

JHONNY JAVIER SILVA VÉLEZ, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas: ① SIMÓN BOLIVAR RANGEL MOLINA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión capitán del ejército en estado pasivo; ② JHONNY JAVIER SILVA VÉLEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión empleado; todos mayores de edad, por sus propios y personales derechos, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I Del nombre, domicilio, objeto y plazo**
Artículo primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CANAHER SECURITY CIA. LTDA. **Artículo segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro o fuera del territorio nacional previa aprobación de la Junta General y observando lo dispuesto en las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tercero.- Objeto**

social.- El objeto social de la compañía será exclusivamente la realización de actividades complementarias de vigilancia- seguridad en el área de prevención del delito, a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. **Artículo cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la

compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo si así lo resolviere la Junta General, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables y a los estatutos de la compañía.

TÍTULO II Del Capital Artículo quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$10000) dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una iguales, acumulativas e indivisibles. **TÍTULO III Del Gobierno y de la**

Administración Artículo sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y su administración al gerente y al presidente. **Artículo séptimo.- De la Junta General.-** la

junta general formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, la misma queda facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la

compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **Artículo octavo: Quórum de instalación.**- La Junta

General no podrá considerarse válidamente reunida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá

en segunda convocatoria con el número de socios concurrentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo noveno.-**

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la

reunión. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría presente. **Artículo décimo.- Clase de juntas.**- Las Juntas Generales

son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos

una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. **Artículo**

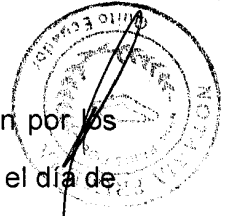
décimo primero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo décimo segundo.-**

Convocatorias.- las convocatorias a Juntas Generales se realizará mediante nota suscrita por el Gerente General y/o Presidente de la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



Compañía remitida a los socios con ocho días de anticipación por los menos a la fecha de reunión, no se conmutarán a esos días ni el día de la convocatoria, ni el día de realización de la Junta. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio de la compañía o notificación entregada personalmente. **Artículo décimo tercero.- Representación de los socios en las Juntas.-** Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. **Artículo décimo cuarto.- Atribuciones de la Junta.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: Designar y remover por causas legales al Presidente y/o al Gerente General de la compañía; Aprobar o rechazar los balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informes de los administradores; Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades de la compañía de acuerdo con la Ley; Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración de la Compañía; Autorizar la compra, enajenación o gravamen de inmuebles de la compañía; Aprobar cesión de participaciones para admisión de nuevos socios, en la caso que se requiera, de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y dos (82) de la Ley de Compañías; Dictar al reglamento o los reglamentos de conformidad con la Ley y lo establecido en el presente estatuto, especialmente, los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía. **Artículo décimo quinto.- Del Presidente de la compañía,**

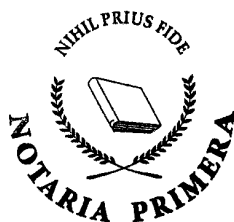
atribuciones y deberes.- El Presidente será elegido por la Junta General para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: Supervigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y de los estatutos sociales; Presidir las Juntas Generales a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de Juntas Generales, cuando el Gerente General actúe como secretario; Convocar a Juntas Generales de socios, en caso de no hacerlo, el Gerente General; Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; Las demás atribuciones que confiera la Ley. **Artículo décimo sexto.- Del Gerente General,**

atribuciones y deberes: El Gerente General tendrá la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía, será elegido por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Convocar a Juntas Generales de Socios; Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; Actuar como secretario de las Juntas Generales de Socios a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; Nombrar a los empleados, trabajadores y removerlos por causas legales, así como responsabilizarse del proceso de calificación y selección de personal que cumplirá con las labores señaladas en el objeto social de la compañía; Nombrar apoderados especiales y previa autorización de la Junta General de Socios de la compañía nombrar apoderados generales; Elaborar anualmente el

0000004



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



presupuesto de la compañía, someterlo a la aprobación de la Junta General de Socios; Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo; Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios un informe anual de la situación de la compañía así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; Manejar los fondos y bienes de la compañía bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos, así como operaciones con bancos o cualquier institución de crédito con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes; Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía; Presentar a consideración de la Junta General de Socios un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; Las demás atribuciones que la Ley le confiera.

TÍTULO IV Fiscalización, Reparto de Utilidades y Ejercicio Económico Artículo décimo séptimo.-

Fiscalización.- La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá cuando lo estime oportuno contratar los servicios de un fiscalizador el que tendrá como facultades las establecidas en el artículo ciento cuarenta y uno (141) de la Ley de Compañías.

Artículo décimo octavo.- Reparto de Utilidades y Ejercicio Económico.- Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscritas y pagadas de cada uno de los socios. La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social para lo cual se entregará de las utilidades líquidas un cinco por ciento para este objeto. ~~EL~~ ejercicio económico de la compañía termina

el treinta y uno de diciembre de cada año, **TÍTULO V Disolución y**

Liquidación Artículo décimo noveno.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. En el caso de liquidación el gerente General será el liquidador de la misma, si hubiere oposición por parte de la Junta General de Socios, esta designará un liquidador principal y un suplente. **TÍTULO VI Aportes Artículo vigésimo.-**

Aportes.- El capital de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$10000), dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:-----

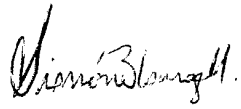
NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA- CIONES	PORCENTAJE
SIMÓN BOLÍVAR RANGEL MOLINA	\$ 9999	\$ 9999	9999	99,99%
JHONNY JAVIER SILVA VELEZ	\$ 1	\$ 1	1	0,01%
TOTAL	\$ 10000	\$ 10000	10000	100%

El capital pagado de los socios, consta en el comprobante bancario que se adjunta y protocoliza con esta escritura, **TÍTULO VII Transitorias y Declaraciones Artículo vigésimo primero.-** Los socios de mutuo

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

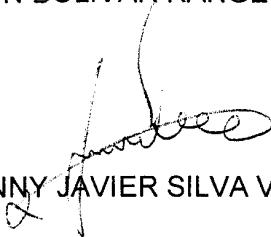
acuerdo y en forma unánime designan a la señora Mariela Cecilia Hernández Carrillo como Gerente General de la compañía; y al señor Capitán en servicio pasivo Simón Bolívar Rangel Molina como Presidente de la misma por el período de tres años. **Artículo vigésimo segundo.-** De igual manera los socios de la compañía autorizan a los señores Jaime Andrés Villacreses Valle y/o Dr. Franklin López y/o Simón Bolívar Rangel Molina, para que realicen individual o conjuntamente todas las gestiones o actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, su ingreso en las entidades en las que por ley está obligada a pertenecer, e incluso, quedan autorizados para suscribir cualquier y/o presentar cualquier documento necesario para la obtención del Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas; además quedan facultados para suscribir y/o presentar cualquier documento ante cualquier Institución Pública, ya sea Ministerios, Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas, Comandancia General de la Policía Nacional, entre otras, a fin de lograr el perfecto y normal funcionamiento que tienen las compañías de seguridad. Usted Señor Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento." **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Franklin López, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil quinientos dieciséis).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y

firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**



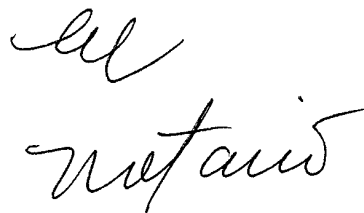
Sr. SIMÓN BOLIVAR RANGEL MOLINA

C.C. No. 060218659-5



Sr. JHONNY JAVIER SILVA VÉLEZ

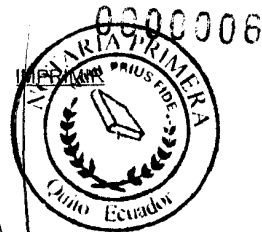
C.C. No. 172132431-5







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7345292
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLACRESES VALLE JAIME ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2011 15:39:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CANAHER SECURITY CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 80108977 abierta el 16 de Febrero del 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará CANAHER SECURITY CIA. LTDA. la cantidad de \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>SIMON BOLIVAR RANGEL MOLINA</u>	<u>\$9,999.00</u>
<u>JHONNY JAVIER SILVA VELEZ</u>	<u>\$1.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u>\$10,000.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

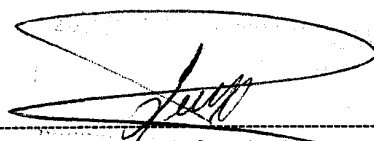
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, FEBRERO 16 DEL 2011

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión



Firma Autorizada

0000007

CIUDADANIA 060218659-5
 RANGEL MOLINA SIMON BOLIVAR
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 19 JUNIO 1969
 012- 0228 09156 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1969



Simon Bolivar Rangel Molina

EL NOTARIO ***** 02336123
 CASADO MARIELA CECILIA FERNANDEZ CARR
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 SIMON BOLIVAR RANGEL
 REBECA MOLINA DELGADO
 RUNINAHUI 27/03/2008
 27/03/2020



2558274



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

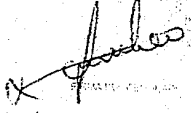
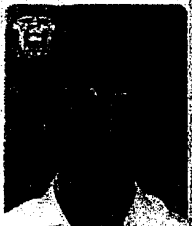
Identificación de la persona a votar
 Identificación de la persona a votar
 RANGEL MOLINA SIMON BOLIVAR
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 19 JUNIO 1969
 012- 0228 09156 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1969
 1312094

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito, 17 FEB. 2011
[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

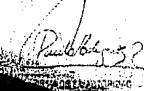


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 172132431-5
 SILVA VELEZ JHONNY JAVIER
 ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE (QUININDE)
 19 ENERO 1989
 001- 0103 00273 M
 ESMERALDAS/ QUININDE
 ROSA ZARATE (QUININDE) 1989

ECUATORIANA***** V234314222
 SOLTERO EMPLEADO
 PRIMARIA
 HUMBERTO PORFIRIO SILVA R.
 CELIDA ALEJANDRINA VELEZ D
 QUITO 29/12/2009
 29/12/2021
 REN 2123969

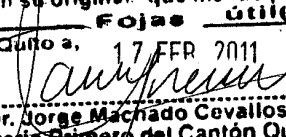



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

116-0331 1721324315
 NUMERO CEDULA
 SILVA VELEZ JHONNY JAVIER

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original. que me fue presentado
 en _____ Fojas útiles(es)
 Quito a, 17 FEB 2011

 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante el titular doctor Jorge Machado Cevallos, la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA CANAHER SECURITY CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERACOPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito dieciocho de febrero de dos mil once.-



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito

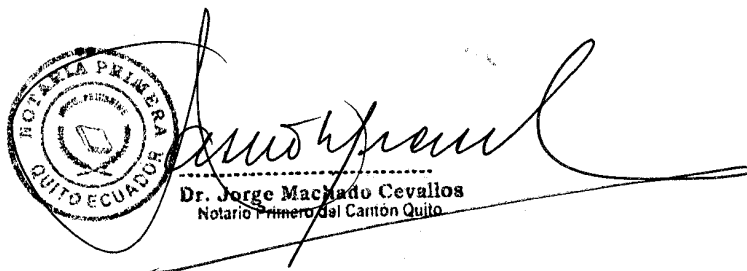


**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

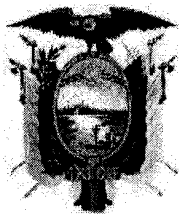
RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000857, dictada por el Director Jurídico de Compañías, el 23 de febrero de 2011; se aprueba la constitución de la Compañía CANAHER SECURITY CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 17 de febrero de 2011.-

Quito, 25 de febrero de 2011.-

AC/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de febrero del 2.011, bajo el número **681** del Registro Mercantil, Tomo **142**; y, No.- **008** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **9**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CANAHHER SECURITY CIA. LTDA."**, otorgada el 17 de febrero del 2.011, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **383**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **9560**.- Quito, a uno de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

3.A

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

7395

Quito,

17 MAR. 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CANAHER SECURITY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL